



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE TELLO — HUILA

Tello (Huila), veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	ARLEY HUMBERTO VARGAS NARVÁEZ
DEMANDADO:	MARÍA MYRIAM REYES MURCIA
RADICADO:	<u>41799-40-89-001-2014-00024-00</u>
ASUNTO:	AUTO FIJA AUDIENCIA REMATE

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, se fija el día viernes veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (23) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), a través del link: <https://call.lifesizecloud.com/18254546> con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles trabado en este proceso de propiedad de la parte demandada, a saber:

- 1) Bien inmueble distinguido con folio de matrícula Nro. **200-185983** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, el cual se encuentra ubicado en zonarural predio denominado lote 2, ubicado en la vereda Cedral inspección de San Andres Tello, terreno con área de 6 hectáreas, 2.500 M2 aproximadamente, se encuentra cercado con alambre de púa y estantillo en madera, cultivado con pastode gordura, puntero y una pequeña parte de rastrojo, con topografía montañosa; Cuenta con los siguientes linderos: POR EL NORTE: con predios de la asociación Tito Gómez y Felipe Muñoz. POR EL SUR: con predios del señor Oliver Gómez. POR EL ORIENTE: con predio de Kames Reyes. POR EL OCCIDENTE: con predios de Felipe Muñoz.

El anterior bien inmueble (**200-185983**) se encuentra avaluado por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$18.750.000,00) MCTE**. Y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, es decir, la suma de **\$13.125.000.00. Mcte**, siempre y cuando los postores consignen anticipadamente a nombre de éste Juzgado el cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo, esto es, la suma de **\$7.500.000.00. Mcte**, la cual deberá ser consignada en la cuenta de depósitos judiciales No. **417992042001** del Banco Agrario de esta municipalidad, así como lo establece el Art. 451 del C.G.P.

- 2) Bien Inmueble distinguido con folio de matrícula Nro. **200-116807** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, el cual se encuentra ubicado en zona rural predio denominado lote la Primavera, ubicado en la vereda Bolivia, inspección de San Andres Tello, terreno con área de 6.680 M2 aproximadamente, sobre el cual se encuentra construida una casa construida en bloque de cemento cubierto en teja de zinc y arme en madera, piso en cemento rustico, consta de 2 habitaciones, una ramada; un beneficiadero; una cocina con hornilla. El lote cuenta con cultivos de café y banano, igualmente con árboles de aguacate, guanábanas y cultivos de pan coger; cercos de alambre de púa y estantillos en madera, su topografía es montañoso. Cuenta con los siguientes linderos: POR EL NORTE: con predios del señor Elubin Muñoz. POR EL SUR: con predios del señor Bolívar Duran. POR EL ORIENTE: con predio del señor Eliecer Salazar. POR EL



OCCIDENTE: conpredios de Albino Fierro.

El anterior bien inmueble (**200-116807**) se encuentra avaluado por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$18.310.000,00) **MCTE**. Y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, es decir, la suma de **\$12.817.000.00. Mcte**, siempre y cuando los postores consignen anticipadamente a nombre de éste Juzgado el cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo, esto es, la suma de **\$7.324.000.00. Mcte**, la cual deberá ser consignada en la cuenta de depósitos judiciales No. **417992042001** del Banco Agrario de esta municipalidad, así como lo establece el Art. 451 del C.G.P.

PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

La audiencia se celebrara exclusivamente mediante la herramienta LIFESIZE, por lo que es indispensable que se incluya dentro de la publicación de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, el correo del juzgado j01prmpaltello@cendoj.ramajudicial.gov.co y el link <https://call.lifesizecloud.com/18254546> a través de la cual se llevara a cabo la misma, lo anterior a efecto de garantizar la participación de los futuros postores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 450 del Código General del Proceso, se expide el presente auto que contiene a su vez el Aviso de Remate, para su publicación radial o escrita en los medios de comunicación regionales de amplia circulación y difusión.

El Remate se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta transcurrida **una (1) hora** por lo menos y se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el Art. 452 del Código General del Proceso.

A cargo de la parte interesada.

La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente:

1. Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevara a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el microsítio del despacho.
2. El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co – microsítio del despacho. **Secretaria proceda de conformidad.**
3. Allegar copia del anuncio del remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF.

Depósito y Postura.

1. Toda persona que pretenda hacer postura deberá consignar el dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que



se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 452 del Código General del Proceso.

2. La oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
3. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.
 - 3.1 Información del Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;
 - 3.2 Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura;
 - 3.3 El monto por el que hace la postura;
 - 3.4 La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
 - 3.5 Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días y Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
 - 3.6 Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
 - 3.7 La postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante y sólo deberá ser suministrada al momento de la diligencia.
 - 3.8 La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo j01prmpaltello@cendoj.ramajudicial.gov.co
 - 3.9 El rematante deberá consignar además el valor del 5% del valor final del remate de que trata el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, a la cuenta corriente número **3- 0820-000635-8** Código de Convenio **13477** denominado Impuestos de Remate del **BANCO AGRARIO DE**



COLOMBIA S.A, de esta municipalidad, sin lo cual no se dará aprobación a la diligencia de remate respectiva.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO GUIO MONJE

Juez

Firmado Por:

Juan Pablo Guio Monje

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tello - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c3a806e090e090314bbf94bef8923af96041dfc28f08ed4cdc7e70829066d3**

Documento generado en 29/05/2023 01:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>